



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: EX-2021-07274295-GDEBA-DSTAMJGM

VISTO el expediente electrónico N° EX-2021-07274295-GDEBA-DSTAMJGM, mediante el cual se propicia el otorgamiento de becas a aquellas personas que presten colaboración en el marco del “Programa de fortalecimiento de la prevención y seguimiento frente al COVID-19”, aprobado por el Decreto N° 772/2020, reglamentado por la Resolución N° 2312/2020 de este Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/2020 se amplió, por el plazo de un (1) año, la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541, prorrogado por Decreto Nacional N° 167/2021, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el nuevo Coronavirus (COVID-19).

Que, a su vez, mediante el Decreto N° 132/2020, ratificado por la Ley N° 15.174, se declaró la emergencia sanitaria en el territorio bonaerense, por el término de ciento ochenta (180) días a partir de su dictado, la cual fue prorrogada, desde su vencimiento y por idéntico plazo mediante el Decretos N° 771/2020 y N° 106/2021.

Que, con posterioridad, el Poder Ejecutivo Nacional mediante Decreto N° 297/2020 estableció, para todas las personas que habitan en el país o se encontraran en él, la medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio”, y luego la medida de “distanciamiento social, preventivo y obligatorio”, en el marco de la mencionada declaración de pandemia, las cuales fueron sucesivamente prorrogadas hasta la actualidad.

Que el citado decreto instruyó a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a dictar las medidas necesarias para implementar lo dispuesto en él, sin perjuicio de otras medidas que deban adoptar, en ejercicio de sus competencias propias.

Que, en virtud de lo dispuesto por el Poder Ejecutivo Nacional, este Gobierno provincial, mediante el Decreto N° 771/2020, adoptó diversas medidas tendientes a proteger la salud de las y los bonaerenses, garantizando la prestación de servicios esenciales a cargo del Estado provincial, como asimismo prorrogó el “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y la prohibición de circular.

Que, en ese marco, se dictó el Decreto N° 772/2020, mediante el cual se creó el “Programa de

fortalecimiento de la prevención y seguimiento frente al COVID-19” en el ámbito del Ministerio de Salud y del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros de la provincia de Buenos Aires, cuyo objeto es la detección precoz, eficiente y ágil de casos positivos de COVID-19, así como el seguimiento y acompañamiento de sus contactos estrechos.

Que, por el artículo 5° del mencionado Decreto N° 772/2020, se facultó al Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, a otorgar becas a aquellas personas que presten colaboración en el marco del citado programa.

Que, en consecuencia, mediante la Resolución N° 2312/2020 de este Ministerio, se aprobó el “Reglamento de Centros de detección y seguimiento de contactos estrechos” y el “Modelo de convenio de colaboración para prevención y seguimiento de contactos estrechos COVID-19”, mediante los Anexos I y II, respectivamente.

Que, mediante el Anexo I de la citada Resolución, se estableció la estructura y las Unidades de Coordinación de los Centros, los cuales contarán con becarios que desarrollarán sus actividades en el marco del programa creado por el Decreto N° 772/2020.

Que, asimismo, el artículo 10 del mencionado Anexo I, establece que las Universidades o Instituciones con las que se celebren “Convenios de Colaboración para Prevención y Seguimiento de Contactos Estrechos COVID-19” deberán confeccionar un listado de aspirantes para desempeñarse en los mencionados Centros.

Que, el Ministerio de Salud en forma conjunta con este Ministerio suscribieron un convenio de colaboración con la Universidad Nacional de La Plata, acompañando la nómina de aspirantes a becarios y becarias cuya designación se propicia por la presente medida.

Que han tomado intervención en razón de sus competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164 y el Decreto N° 772/2020.

Por ello,

EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Otorgar, en el marco del Programa de fortalecimiento de la prevención y seguimiento frente al COVID-19” creado por Decreto N° 772/2020, las becas detalladas en el Anexo Único (IF-2021-07836114-GDEBA-SSTAYLMJGM) que forma parte integrante del presente, conforme los parámetros allí establecidos.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente acto administrativo, será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Jur 7 Jur Aux 0 Ent 0 UE 32 Pr 1 SP 0 Py 0 Ac 4 Ob 0 Fin 1 Fun 3 Subf 0 Inc 5 Ppr 1 Ppar 2 Par Subpar 52 FF 11 UG 999 Presupuesto General Ejercicio 2021 Ley N° 15.225.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, notificar a Fiscalía de Estado, y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.